

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del décimo día a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en la Sala de Reuniones del Edificio Zoco, sito en Ctra. de San Juan de Aznalfarache-Tomares, Tomares, Sevilla.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

San Juan de Aznalfarache, 9 de enero de 1997.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de incoación dictado en el expediente sancionador que se cita por presunta infracción a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (AL-275/96-EP).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la notificación del acto administrativo arriba indicado dictado en el expediente sancionador de referencia incoado por presuntas infracciones a la normativa sobre Juegos y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación del Gobierno ha acordado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Fecha: Almería, 18.10.96.
Ntra. referencia: Sanciones MDL/JDM.
Asunto: Acuerdo de Incoación.
Horario de cierre:
Expte.: AL-275/96-EP.

Con esta misma fecha el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería ha dictado el siguiente Acuerdo:

«Vista la denuncia de fecha 8.10.96, cursada ante esta Delegación del Gobierno por Agentes de la Autoridad, en la que consta que:

El establecimiento de su titularidad denominado Discoteca "Apocalipsis", permanecía abierto al público a las 6,00 horas del día 8 de octubre, con 6 personas en su interior consumiendo bebidas propias de esta clase de establecimientos.

Lo que pudiera estimarse como infracción a la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 42 de 18 de mayo de 1987), por la que se fija el horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos y art. 81.35 del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificada como infracción leve en el art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y sancionable con multa de hasta cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), según dispone el art. 28.1.a) de la misma Ley.

Siendo esta Delegación del Gobierno competente para conocer y resolver este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 11 de la Orden de 14 de mayo de 1987, 74.2.ºe) del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y 29.1.d) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con el R.D. 1677/84, de 18 de julio, por el que se transfieren las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalu-

lucía en materia de Espectáculos Públicos, el Decreto 294/84, de 20 de noviembre, de asignación de las mismas a la Consejería de Gobernación y el Decreto 50/85, de 5 de marzo, que regula su ejercicio.

Considerando que al amparo del art. 24.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora los interesados disponen de un plazo de diez días, a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse,

He acordado se proceda a la apertura de expediente sancionador simplificado a don Francisco Martín Moreno (27.295.810), a cuyos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1.c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, se designa Instructor a doña María Dolores López Sánchez, funcionaria de esta Delegación del Gobierno, indicándole la posibilidad de resolver el procedimiento de conformidad con el art. 8 del citado R.D. (Real Decreto).

Con esta misma fecha comunico este acuerdo al Instructor, para su posterior notificación al interesado».

Lo que se comunica al denunciado para su conocimiento y efectos oportunos de conformidad en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que en el plazo de diez días, a partir de la notificación podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, a tenor del art. 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. Firmado: El Instructor del expediente.

Almería, 19 de diciembre de 1996.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, notificando acuerdo de iniciación formulado en el expediente sancionador que se indica.

Intentado sin efecto la notificación del acuerdo de iniciación formulado en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, se publica el presente para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular los descargos que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en el art. 55.2 del RMRA. Expediente: H-171/96-M.

Vista la denuncia formulada por funcionarios de la Guardia Civil del puesto de Zufre contra un espectáculo

taurino mixto celebrado en aquella localidad, el día 31 de agosto del presente, al observarse presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación del presente expediente sancionador por estos hechos y la Consejería de Gobernación para su resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a esta Consejería y en uso de las atribuciones que le confiere el art. segundo punto 4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los arts. 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador a don Fernando Merlo Moreno como ganadero del citado espectáculo taurino, nombrando Instructor del mismo a don Antonio Hernández Cañizares, y Secretario a don Javier Vázquez Navarrete, funcionarios ambos de esta Delegación de Gobernación, contra quienes podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en base a los siguientes:

En cumplimiento de la normativa expuesta, y examinada la documentación obrante en el expediente de autorización, constan los siguientes hechos:

Incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del ganadero Fernando Merlo Moreno de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia, a los efectos de lo previsto en el art. 6 de la Ley sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, respecto al reconocimiento de las mismas.

En el espectáculo mixto celebrado en Zufre, el día 31 de 8.96, don Fernando Merlo Moreno, ni su representante, en el momento del desembarque de las reses hace entrega al Delegado Gubernativo, ni al Veterinario de la copias de la Guía de Origen y Sanidad del novillo de nombre Gavilanillo, con número 15.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho descrito infringe el contenido del art. 51.2 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por R.D. 176/1992, de 28 de febrero, que exige que el ganadero o su representante deberá estar, asimismo, en el desembarque, momento en que entregará al Delegado Gubernativo y al Veterinario copias de la Guía de Origen y Sanidad de las reses y de los certificados de identificación de las mismas, expedidos por el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Art. 6.2 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos en su apartado 2 dispone que «una vez hayan llegado a la plaza donde han de ser lidiadas las reses, éstas serán reconocidas por los Veterinarios, en presencia del titular de la Presidencia de la corrida, de representantes del ganadero y del empresario de la plaza, así como de los lidiadores, si lo desean. Los mencionados reconocimientos versarán sobre la sanidad, edad, peso, estado de las defensas y utilidad para la lidia de las reses, así como sobre el trapío de las mismas, debiendo ser rechazadas por la Pre-

sidencia aquéllas que no se ajusten a las condiciones reglamentariamente establecidas. Asimismo, se establecerá el procedimiento del sorteo y apartado de las reses declaradas aptas para la lidia.

El hecho puede ser constitutivo de una infracción grave tipificada en el artículo 15.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, pudiendo ser sancionado con multa de 25.000 a 10.000.000 ptas., de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, teniéndose en cuenta para su graduación las circunstancias especificadas en el art. 20 de la mencionada Ley, entre las que se encuentra «el grado de culpabilidad y, en su caso, el daño producido o el riesgo derivado de la infracción y su trascendencia». Igualmente le signifique, que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993. En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad en los hechos descritos, con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado.

Lo que se le comunica para que en el plazo de quince días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos prevenidos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador. Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado. Huelva, 27 de septiembre de 1996. El Delegado de Gobernación, José Antonio Muriel Romero.

Huelva, 4 de diciembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre concurso público de registros mineros. (PD. 3917/96).

El Delegado Provincial de Sevilla, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, hace saber:

Que como consecuencia de la caducidad de los registros mineros que a continuación se citan, han quedado francos los terrenos por ellos afectados, por lo que en aplicación del art. 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y del art. 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se convoca concurso público de los terrenos comprendidos en la provincia, quedando incluidas aquellas cuadrículas que perteneciendo a más de una provincia, tengan mayor superficie en la de Sevilla, con expresión de número de registro, nombre, mineral, superficie y término municipal.

7.004. P.I. «Río Fracción I». Radiactivos. 72 Cuadrículas. T.M. Almadén de la Plata y Cazalla de la Sierra.

7.112. P.I. «Michele Fracción I». Radiactivos. 166 Cuadrículas. T.M. Castilblanco de los Arroyos, El Pedroso y Almadén de la Plata.